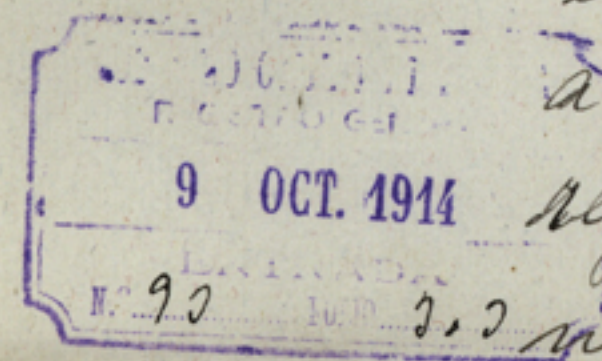


Ylmo Sr

3

El que suscribe Miguel Alberdi Arne-
dillo de 25 años de edad soltero con
de profesion labrador con domicilio
y vecindad en la villa de Los areos
a V^{ca} respetuosamente se pone.

Que deseario formar una sociedad
con objeto de proporcionar distracciones
a los socios que la componen tienen
el honor de dirigirse a V^{ca} se digne
a farmarla aprobando los adjuntos
reglamentos que no dude a V^{ca} de la reco-
noida bondad cuya vida guarde



Dios muchos años.

Ategociado a
los efectos de la ri-
gente ley de aso-
ciaciones.

SD,
Fanto

Los areos 7 de Octubre 1914

Miguel Alberdi

Sergio Yribarren

Ilustrisimo Señor Gobernador de la provincia
de Navarra

2
1
Ilustrísimo Señor

Estatuto Social

Capítulo 1^o

Objeto de la Sociedad.

Art. 1^o Esta sociedad tiene por objeto proporcionar distracciones a los socios que la componen y familias de los mismos con recreos licitos veladas bailes etc.

Capítulo 2^o

Título Sociedad

Art. 2^o Esta sociedad llevara por título "La Amistad"

Capítulo 3^o

Fondo Social

Art. 3 El fondo social lo constituirá el que se obtenga por recaudacion de cuota

Capítulo 4^o

Distribucion de beneficios

Art. 4^o Todos los que se obtengan una vez pagados los gastos ordinarios de local luz etc. se emplearan en organizar bailes y demas veladas para recreo de los socios

Capítulo 5^o

Art. 5^o De la disolucion de la sociedad. Una vez disuelta la sociedad, fondos y enseres de la misma pasaran al hospital de esta villa

Capítulo 6^o

Domicilio Social

Art. 6^o Esta sociedad establece para domicilio el local situado en la calle mayor N^o 10

Capítulo 7^o

Art. 7^o Del regimen de la sociedad.

Habrá dos clases de socios, socios activos

o fundadores y socios pasivos. Los primeros tienen voz y voto en junta y pueden formar parte de la Directiva y los segundos no.

Art 8.^o Todos socios pasivos podrá pasar a la situación de activo así como cual quier extranjero que lo solicite mediante el pago de diez pesetas que se considera como cuota de entrada.

Art 9.^o Todos los socios activos y pasivos tienen derecho a disfrutar de las veladas que organice la junta directiva.

Art 10.^o La cuota mensual para ambas clases será de una peseta, no obstante a juicio de la Directiva, podrá aumentarse esta, disminuirse o cargarse con una cuota extraordinaria si las circunstancias así lo exigieran.

Art 11.^o Los forasteros podrán asistir al local de la sociedad gratuitamente así como a las veladas y bailes siempre que estén presentados al presidente por dos de la misma.

Art 12. Cualquier socio que cometa un acto repugnante con las buenas costumbres o falta a la moral será expulsado en el acto si la causa requiere esta medida. dirigirse o a votaciones por la Directiva si no fuese tan urgente esta circunstancia.

Art 13.^o Para ingresar en la sociedad habia que solicitarlo del presidente por instancia el que se remitiere a la Directiva que procederá a votación.

Art 14.^o Cualquier socio que hubiere

sido expulsado por las causas señaladas en el artículo 12º no podra de ningun modo ingresar en la Sociedad.

Art 15 El socio que fuere expulsado por falta de pago sera admitido si lo solicita imponiendo la obligacion de pagar las cuotas que deba a la Sociedad hasta el dia que cause la baja, sin perjuicio de pagar la cuota que entonces estuviere en vigor

Art 16º En las veladas y especialmente en los bailes en la junta Directiva nombrara una comision que se encargue del mantenimiento del orden en el local asi como de obsequiar a las señoritas que fuesen invitadas

Capitulo 3º

De la junta Directiva

Articulo 17º La junta Directiva se compone de un presidente un secretario un tesorero y un vocal, que ejercera las funciones de Presidente en ausencia del mismo

Art 18º La junta directiva se reunira una vez al mes para inspeccionarse la cuenta y aprobarlo ante de acorlos publicos

Art 19º Corresponde a la Directiva organizar las veladas en general y señalar fechas para las mismas admitir o denegar las instrucciones solicitando el ingreso y expulsar los socios en votaciones y alternar la mensual si las circunstancias solicitando el ingreso y expulsar los socios en votaciones secretas, asi como señalar la cuota de entrada y alternar la mensual si las circunstancias lo exigieran

Art 2º Cuando algun individuo de la directiva pida se baje o se aumentase el vocal le restituirá en sus funciones o los demas directivos por si las vacantes fuesen mas de una si estos llegasen a tres se convocaran inmediatamente a la general para proveer los cargos

Artº 21º La junta directiva se renovará, si la causa no fuere la señalada en el artículo anterior anualmente.

Capítulo 9º

De la junta general

Artº 22º La junta general se compondrá de todos los socios activos presididos por el presidente de la directiva la mesa.

Artº 23º En la junta general á mas de frater del objeto por la que se convoca a resolver la particular iniciativa de los socios.

Artº 24º Para celebrar junta general sera indispensable la presencia de la mitad por lo menos de los individuos que la componen.

Artº 25 La junta general se reunira una vez al año en la segunda quincena de Diciembre para la elecion de cargos y aprobacion de las cuentas del año, podra celebrarse junta general cuando lo disponga ademas el Presidente, o cuando lo soliciten la mitad mas uno de los socios.

Losarcos 7 octubre 1914

El organizador

Miguel Alberdi

Presentado en este Gobierno civil en duplicado ejemplar a los efectos del artº 4º de la Ley de Asociaciones de 2º de Junio de 1887.



Lampsona 9 de Octubre de 1914
El Gobernador.

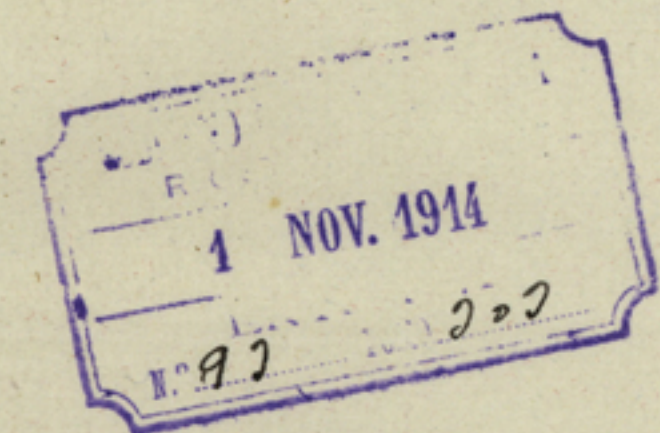
M. de Villamayor

seguo el honor de poner
en conocimiento de v. s.
que con esta fecha ha
quedado constituida la
Sociedad "La Amistad"
con la siguiente junta
Directiva Presidente don Sergio
Iribarren Secretario don Sa-
bio Martinien Tesorero don
Juan Galdeano Vocal don
Silvestre Morras, siendo

adjuento la certificacion
del acta de constitucion

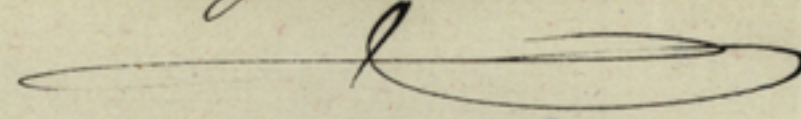
dijs que a v. s. me of
do Los Años 28 Octubre 1914
El Presidente

Sergio Iribarren



M. Negociado a
los efectos de la vigente
Ley de Asociaciones.

62.
Sanchez



Lo Gobernado Civil de

Navarra

Don Sabino Martiner Secretario de la Sociedad
"La Amistad" Certifico: que en el libro de
actas de dicha Sociedad hay una que copia-
da al pie de la letra dice: En la villa de
Los Arcos a diez y ocho de Octubre de mil nove-
cientos catorce y hora de las doce de su mañana
se reunieron en la casa sita en la calle del coso
numeros diez los señores Don Miguel Alberdi Don
Emilio Zubizarri Don Juan Langarica Don Sergio Tri-
barren Don Sabino Martiner Don Juan Paldeano
Don Silvestre Morras Don Simón Penner Don Bonato
Lacun Don Matatis Parica de Paldeano Don Luis
Lera Don Pablo Parica y Don Pablo Lera con
objeto de constituir una Sociedad titulada la
Amistad cuyo Reglamento fue presentado en el
Doblen Civil de la provincia y devuelto por
este después de cumplir los requisitos legales. Al
efecto queda constituida dicha Sociedad y por
unanimidad se nombra la siguiente Junta
Directiva. Presidente Don Sergio Tribarren Sec-
retario Don Sabino Martiner. Proteros Don Juan Pal-
deano Vocal Don Silvestre Morras. Y no teniendo
mas asunto que tratar se levanta la sesión —

Los Arcos 18 de Octubre de 1914

1.º B
El Presidente
Sergio Tribarren

El Secretario
Sabino Martiner

